RESOLUCIÓN No. 23/2023
(13 de junio del 2023)

Por medio de la cual se reglamenta el **selectivo nacional senior, super senior** y grand senior para conformar las diferentes delegaciones de Colombia a eventos deportivos Internacionales del año dos mil veinticuatro (2024) en las categorías senior, súper senior y grand senior.

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que uno de los objetos principales de la Federación Colombiana de Bowling es conformar, preparar y asistir con delegaciones oficiales a los diferentes torneos internacionales.

Que el calendario oficial de actividades de las organizaciones internacionales a las cuales se encuentra afiliada la Federación Colombiana de Bowling contempla diferentes actividades para el año dos mil veinticuatro (2024), a los cuales Colombia pretende asistir, con delegaciones que sigan siendo protagonistas en todas y cada una de las competencias.

Que durante el año dos mil veinticuatro (2024) se realizarán los siguientes eventos en las categorías senior, super senior.

CAMPEONATO CENTROAMERICANO SENIOR Y SUPER SENIOR
CAMPEONATO IBEROAMERICANO SENIOR Y SUPER SENIOR
CAMPEONATO PANAMERICANO SENIOR Y SUPER SENIOR

Que resulta de fundamental importancia para los intereses deportivos del país la conformación de equipos, de forma que el cuerpo técnico y los deportistas cuenten con el tiempo suficiente para una adecuada preparación que les permita

representar al país, con posibilidades reales de éxito, en los diversos torneos y campeonatos internacionales previstos en el calendario oficial de esta Federación,

Que la participación en los torneos y campeonatos internacionales queda condicionada a la disponibilidad real de recursos de la Federación.

Que el Órgano de Administración en sus reuniones ordinarias definió los criterios y parámetros con los cuales se reglamentarán los selectivos del presente año.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a todos los deportistas registrados en el sistema nacional del deporte y activos en la Federación Colombiana de Bowling para el año 2023, a participar en el selectivo que escogerá las selecciones nacionales de las categorías senior, super senior y grand senior para el año dos mil veinticuatro (2024).

ARTÍCULO SEGUNDO: SEDE Y FECHA: El selectivo se realizará en la ciudad de Armenia, Bolera Soleden del Complejo Turístico y Deportivo Comfenalco Quindío del **16 al 27 de septiembre del 2023.**

PARAGRAFO 1: Los atletas del **género masculino** competirán en el periodo comprendido del **16 al 21 de septiembre** y el **género femenino** competirá del **22 al 27 de septiembre** del año 2023.

ARTÍCULO TERCERO: EDAD DE LOS DEPORTISTAS: Los deportistas deben cumplir con las siguientes edades:

Para el **campeonato centroamericano senior** los deportistas en ambas ramas, **deben cumplir o ser mayores de 50 años** al dos mil veinticuatro (2024).

Para el **campeonato centroamericano súper senior** los deportistas en ambas ramas, **deben cumplir o ser mayores de 60 años** al dos mil veinticuatro (2024).

Para el **campeonato iberoamericano senior** los deportistas en ambas ramas, **deben cumplir o ser mayores de 50 años** al dos mil veinticuatro (2024).

Para el **campeonato iberoamericano super senior** los deportistas en ambas ramas **deben cumplir o ser mayores de 60 años** al dos mil veinticuatro (2024).

Para el **campeonato panamericano senior** los deportistas en ambas ramas, **deben cumplir o ser mayores de 50 años** al dos mil veinticuatro (2024).

Para el **campeonato panamericano super senior** los deportistas en ambas ramas, **deben cumplir o ser mayores de 60 años** al dos mil veinticuatro (2024).

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia las entidades internacionales modifican las edades de las categorías, se procederá con el ajuste de las clasificaciones de acuerdo con las nuevas edades reglamentadas por dichas organizaciones.

ARTÍCULO CUARTO: COMPETENCIA: El selectivo se realizará a treinta y seis (36) juegos divididos en rondas de seis (6) juegos diarios durante seis (6) días.

ARTÍCULO QUINTO: SISTEMA DE CLASIFICACIÓN: El sistema de clasificación será por puntos.

Cada una de las rondas de competencia tendrá una clasificación independiente y otorgará puntos de acuerdo con el número de la posición ocupada; se elaborará una clasificación con el acumulado de los puntos.

Una vez finalizadas las seis (6) rondas, el todo evento otorgará una séptima clasificación de puntos, que será acumulada a los seis (6) anteriores, cada atleta recibirá puntos de acuerdo con su clasificación final del todo evento multiplicada por tres (3).

Clasificarán los deportistas que obtengan el menor número de puntos en el acumulado general.

PARÁGRAFO 1: Los empates en la clasificación diaria se define a favor del juego más alto en el sexto juego de la ronda, si el empate persiste se acudirá al quinto y así sucesivamente hasta romper el empate.

PARÁGRAFO 2: Los empates en el acumulado todo evento se definen a favor de la sexta serie más alta, si el empate persiste se acudirá a la quinta serie y así sucesivamente hasta romper el empate.

PARÁGRAFO 3: El empate en la clasificación final de puntos se definirá para el deportista que tenga mayor número de pines acumulado en la clasificación final de todo evento, si el empate persiste se acudirá al juego 36 del selectivo y así sucesivamente hasta romper el empate.

PARÁGRAFO 4: Si un deportista se retira o no participa en uno de los juegos quedará automáticamente descalificado y no podrá seguir en la competencia.

ARTÍCULO SEXTO: PATRONES DE ACEITADO. Se utilizarán seis (6) patrones de aceitado los cuales serán publicados oportunamente por la Fedecobol en la página Web.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LOGÍSTICA. Toda la información técnica, logística y de infraestructura será reglamentada y ejecutada por la Federación Colombiana de Bowling y será publicada oportunamente en el sitio web de la entidad.

PARÁGRAFO 1: El deportista puede escoger el horario de la primera ronda del evento, previa cancelación del valor total de la inscripción; para el efecto la Federación publicará oportunamente los horarios respectivos.

PARÁGRAFO 2: La primera ronda de la competencia se programará por la Federación de acuerdo con el escalafón nacional al momento de la competencia y las reservas que los deportistas realicen con la fecha de cancelación de inscripción, las rondas siguientes se jugarán por estricto orden de clasificación.

PARÁGRAFO 3: Los horarios de juego serán informados por la organización una vez se cierren las inscripciones, en la página de la Federación.

ARTÍCULO OCTAVO: CONFORMACIÓN DE SELECCIONES: Las selecciones nacionales para cada una de las competencias quedarán conformadas de la siguiente manera:

a) **CAMPEONATO CENTROAMERICANO SENIOR:** Clasifican los primeros cuatro (4) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada uno de los géneros de la categoría.

b) **CAMPEONATO CENTROAMERICANO SUPER SENIOR:** Clasifican los primeros dos (2) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada uno de los géneros de la categoría.

c) **CAMPEONATO IBEROAMERICANO SENIOR:** Clasifican los primeros cuatro (4) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada uno de los géneros de la categoría.

d) **CAMPEONATO IBEROAMERICANO SUPER SENIOR:** Clasifican los primeros dos (2) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada uno de los géneros de la categoría.

e) **CAMPEONATO PANAMERICANO SENIOR:** Clasifican los primeros cuatro (4) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada uno de los géneros de la categoría.

f) **CAMPEONATO PANAMERICANO SUPER SENIOR:** Clasifican los primeros dos (2) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada uno de los géneros de la categoría.

PARÁGRAFO 1: Si por alguna circunstancia, los organismos internacionales modifican los formatos de los eventos, la Federación procederá con los ajustes necesarios a las delegaciones, siempre respetando el orden de clasificación por puntos del selectivo.

PARÁGRAFO 2: Si los organismos internacionales cancelan un evento o parte de este, los deportistas clasificados no tendrán eventos de reemplazo.

PARÁGRAFO 3: En cualquier caso, para el evento en el cual son **SIMULTANEAS LA CATEGORIA SENIOR, SUPERSENIOR o GRAND SENIOR**, para los deportistas súper senior o grand senior según el caso prima su categoría; pero en caso de no clasificar en la categoría súper senior o grand senior según el caso pueden aplicar a la categoría senior.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSOS. La Federación apoyará a los deportistas de acuerdo con los recursos disponibles al momento emitir la resolución de conformación de la delegación.

ARTÍCULO DECIMO: VALOR DE LA INSCRIPCIÓN: El valor de inscripción para el selectivo es de **$540.000**, el cual incluye únicamente el derecho a la competencia.

PARÁGRAFO 1: Para este evento **la Federación Colombiana de Bowling subsidiará la tarifa de alojamiento,** los datos y tarifas del hotel asignado se informarán mediante comunicado oficial a las ligas afiliadas.

PARÁGRAFO 2: No se realizarán devoluciones de dinero por inscripción **aún en caso de fuerza mayor**.

PARÁGRAFO 3: La Federación se reserva el derecho de publicar promociones con el valor de la inscripción, las cuales informará oportunamente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CIERRE DE INSCRIPCIONES: El cierre de inscripciones será el día **18 de agosto** a las 18:00 horas

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. LEGALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN. Se considera que un deportista esta oficialmente inscrito, cuando cancele el valor total de la inscripción, ya sea en **EFECTIVO** o **TARJETA DE CRÉDITO** en la secretaría de la Fedecobol ya sea virtual o presencial (cuando esté en servicio la oficina), en consignación o traslado a la **CUENTA DE AHORROS 188-663001-82 BANCOLOMBIA** a nombre de la Federación Colombiana de Bowling, y envíe la correspondiente copia de la consignación al correo ÚNICO de la Federación fedecobol@hotmail.com

PARÁGRAFO 1: Si el deportista o la liga realizan la consignación en otra cuenta diferente a la estipulada en este artículo, solo cuando la Federación pueda realizar el traslado de los fondos se considerará oficialmente inscrito.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de la programación y **aplicación a los descuentos** se tendrá en cuenta la **FECHA** y **HORA** en la cual la Federación **RECIBE LA COPIA** del depósito en la entidad bancaria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: POSIBLES EVENTOS. Si para el año dos mil veinticuatro (2024), se llegaran a presentar nuevas competencias o invitaciones a la Fedecobol en las diferentes categorías y se decide participar, las selecciones siempre serán conformadas con base en la clasificación por puntos del presente selectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SUPLENTES. Si por algún motivo un deportista decide o no puede participar en la competencia internacional para la cual clasificó, se tendrá en cuenta al siguiente deportista de acuerdo con la clasificación final del deportista en su rama y categoría, reservándose la Federación el derecho a otorgar el aval a dicho deportista, previo concepto del entrenador definido para el evento.

PARÁGRAFO 1: Si la decisión de no participación de un deportista por renuncia genera costos, estos serán cubiertos por el deportista y de acuerdo con el motivo, se podrá dar traslado del caso a la Comisión Disciplinaria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los deportistas que clasifiquen para representar a Colombia en los diferentes eventos internacionales, están obligados a portar en su uniforme los **LOGOS, MARCAS o ANUNCIOS** de los patrocinadores oficiales de la Federación Colombiana de Bowling.

PARÁGRAFO: Deportista que no cumpla con el presente artículo, será excluido de la respectiva selección nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECTORES TÉCNICOS. Por ser el selectivo una competencia de carácter individual, no se podrán utilizar directores técnicos en el área de juego; solamente los deportistas y las autoridades del evento podrán estar en el área técnica.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: VISAS Y PASAPORTES. Cada deportista es responsable del trámite y costos de las visas que sean necesarias para ingresar al país sede del evento. La Federación ayudará con los documentos necesarios para el respectivo trámite.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REQUISITOS SELECCIÓN COLOMBIA. Los requisitos para representar al país en los eventos internacionales del dos mil veinticuatro (2024) es obtener la clasificación en el presente selectivo y estar activo en el escalafón nacional al corte del 31 de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Enviar copia de la presente Resolución a las Ligas Afiliadas y publíquese en la página oficial de la Federación Colombiana de Bowling.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

CECILIO ANTONIO FALCÓN P.
PRESIDENTE

ALVARO E. DEL GORDO A.
SECRETARIO